



San Andrés, Isla, 3 de noviembre de 2020

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: SHIRLEY WALTERS ÁLVAREZ

RADICADO: 88-001-31-03-001-2016-00126-01

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: NOOSLEY WESLEY MANUEL

CANDELARIA BENT ELLIS

LUZ DARY KELLY BENT

LORIES OSWAN KELLY BENT

LAURY CANDELARIA KELLY BENT

LIVIA LOANA KELLY BENT

DEMANDADO: SERVICIO MÉDICO LTDA

NUEVA EPS

LLAMADO EN GARANTÍA: PREVISORA S.A

Ingresa al despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, para desatar los recursos de apelación formulados por las sociedades demandadas contra la sentencia calendada 7 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta Ciudad.

Realizado el examen preliminar del recurso de apelación interpuesto, se advierte que se encuentra legalmente concedido, por ende, de conformidad con lo rituado en el art. 322 y 325 del C. G. P., se ordenará su **ADMISION**.

Por otro lado, ante las vicisitudes puestas de presente en el oficio remisorio No. 0925 del 21 de octubre de 2020, que da cuenta de la mora secretarial acaecida en la realización del reparto del proceso que nos ocupa, y en vista que el juzgado de primer grado demoró más de un año en el envío del expediente a este Tribunal para que se surtiera el recurso de alzada, habiéndose recibido en la secretaría en Octubre 23 del 2020, sin evidenciarse alguna acción que haya ejercido la jueza como directora del Despacho y del proceso, ante la situación puesta de presente constitutiva de falta gravísima en los términos del inciso 4 del artículo 324 del CGP, se dispondrá requerir al juzgado a fin que, si aún no lo hubiere realizado, adopte las medidas administrativas y/o disciplinarias necesarias correspondientes, en respeto del principio constitucional de acceso a una justicia pronta y eficaz.

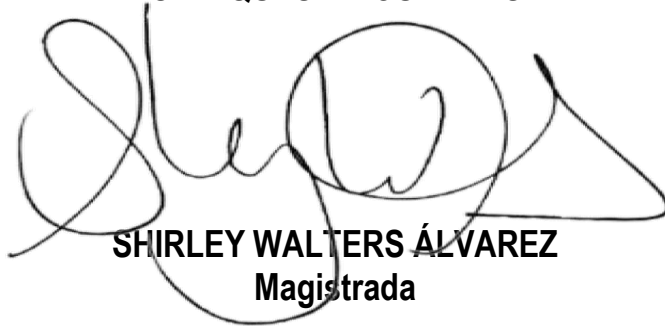
En breve de lo expuesto, la Suscrita Magistrada Sustanciadora

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación incoado por el extremo pasivo contra la sentencia proferida el 7 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: Requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito a fin de que, si aún no lo hubiere realizado, adopte las medidas administrativas y/o disciplinarias necesarias correspondientes en este asunto, frente a la mora en el trámite del recurso de apelación conforme lo indicado en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SHIRLEY WALTERS ÁLVAREZ
Magistrada